JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	10013342067 2022 00040 00
Demandante:	VICTOR ALFONSO CUELLAR NOREÑA
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD.
Asunto:	Avoca conocimiento

Atendiendo lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 1° del Decreto 333 de 2021[1], se tiene que este despacho es competente para conocer de la presente acción constitucional, como quiera que dentro de la misma se invoca como demandados al NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, organismo de orden nacional.

AVÓQUESE conocimiento de la acción de la referencia, interpuesta por el señor **VICTOR ALFONSO CUELLAR NOREÑA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.001.044.847 de Bogotá, quien otorgo poder especial a **JPS ABOGADOS** identificado con NIT. NIT901203661-9, representada legalmente por JORGE ANDRÉS PEÑA SOLÓRZANO identificado con CC. 14.012.123 de Chaparral y TP. 264.866 del CSJ, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición, en conexidad con el menoscabo de los derechos fundamentales de Dignidad humana, igualdad y debido proceso.

En consecuencia, se ordena:

1. NOTIFICAR de la presente acción de tutela, al **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD,** enviando copia del presente proveído para un traslado por dos (2) días, al siguiente destinatario:

a. Al Ministro de Defensa Nacional, Doctor Iván Velásquez.

[1] Decreto 333 de 2021, por medio del cual se fijan las reglas de reparto de acciones de tutela, el cual dispone que; *"Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría."*

b. Al General Nicacio Martínez, comandante del ejército nacional – Dirección de sanidad.

O quienes hagan sus veces, **y a través de éstos, a los funcionarios competentes,** quienes, en el evento de alegar falta de competencia, deberán allegar con la contestación de la acción, la constancia del traslado al competente o a quien le asista interés en las resultas de la presente acción.

Los funcionarios a quienes se les traslade la presente acción de tutela por ser los competentes, contarán con el mismo término para rendir informe.

2.1. En el mismo plazo, MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD, DEBERÁ pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela, dando respuesta a lo siguiente:

a. Cuál es el trámite que se le ha impartido a la petición que formuló el señor VICTOR ALFONSO CUELLAR NOREÑA, a través de su apoderado judicial, el pasado 1 de agosto de 2022, por medio de la cual aportó los documentos requeridos para dar trámite a su solicitud de realizar la junta medico laboral de retiro del joven VICTOR ALFONSO CUELLAR NOREÑA.

b. Sírvase informar si ya se le dio o no trámite de respuesta. En caso positivo aportar la constancia de notificación al peticionario, o en su defecto, informar las razones para no haberse atendido la solicitud.

2.2. En el mismo plazo, la parte actora, DEBERÁ aportar los siguientes documentos:

a. Constancia de radicación de la solicitud de activación de servicios, ante el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, requerida mediante el oficio No. 2022338001533601, el pasado 18 de julio de 2022, teniendo en cuenta que en el mismo se solicitó lo siguiente:

> *"se requiere que el señor SL18® VICTOR ALFONSO CUELLAR NOREÑA envié a esta Sección COPIA DE LA CEDULA DE* ***CIUDADANIA junto con la solicitud de activación de servicios****, ello con la finalidad de dar trámite de fondo."* (Negrilla fuera de texto)

b. Constancia de la fecha de radicación de la petición aportando copia de la cedula del joven VICTOR ALFONSO CUELLAR NOREÑA, advertido que la que obra en el expediente no evidencia fecha de radicación ante la entidad. (Archivo 03Anexos, folio 47 del expediente digital)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 67 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA de la referencia, promovida por el señor **VICTOR ALFONSO CUELLAR NOREÑA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.001.044.847 de Bogotá,

a través de apoderado especial **JPS ABOGADOS** identificado con NIT. NIT901203661-9, representada legalmente por JORGE ANDRÉS PEÑA SOLÓRZANO identificado con CC. 14.012.123 de Chaparral y TP. 264.866 del CSJ.

En consecuencia, se dispone la notificación a la accionada, para que en el **término de dos (2) días** ejerza los derechos de defensa y contradicción; rinda el informe conforme se indicó en la parte motiva.

Las respuestas a los requerimientos, las pruebas que pretendan hacer valer y cualquier información pertinente para resolver la presente acción, **deberán remitirla en archivos escaneados completos, claros y ordenados, por medio virtual a los correos electrónicos: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y jadmin67bta@notificacionesrj.gov.co.**

El expediente virtual estará a disposición de las partes, en siguiente link:

SEGUNDO: RECONOZCASE personería jurídica a **JPS ABOGADOS** identificado con NIT. NIT901203661-9, representada legalmente por JORGE ANDRÉS PEÑA SOLÓRZANO identificado con CC. 14.012.123 de Chaparral y TP. 264.866 del CSJ, de conformidad con el poder visto

TERCERO: Por **SECRETARÍA realizar los requerimientos** a que haya lugar en virtud de las respuestas que brinden las partes.

ACCIONADAS: **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL**	notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co ceoju@buzonejercito.mil.co usuario@mindefensa.gov.co notificaciones.bogota@gmail.com disan.juridica@buzonejercito.mil.co
ACCIONANTE: **VICTOR ALFONSO CUELLAR NOREÑA** **APODERADO:** **JORGE ANDRES PEÑA SOLORZANO**	JPS1ABOGADOS@GMAIL.COM

Lchr

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

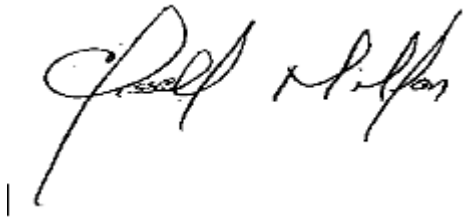

GISSELL NATHALY MILLAN INFANTE
Juez

JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **13** de fecha **21/09/2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-42-067-2022-00040-00